

REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEFENSA CIVIL

SECCIÓN PRIMERA

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Naturaleza Jurídica

El Instituto Nacional de Defensa Civil - INDECI, es un Organismo Público Ejecutor, con autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera para su gestión, con Personería Jurídica de Derecho Público Interno y constituye un pliego presupuestal; conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.

Artículo 2.- Adscripción

El INDECI se encuentra adscrito al Ministerio de Defensa.

Artículo 3.- Jurisdicción

El INDECI ejerce sus competencias a nivel nacional. Tiene su sede principal en la ciudad de Lima, contando con Direcciones Desconcentradas como Órganos Desconcentrados a nivel regional, donde desarrolla sus actividades.

Artículo 4.- Competencias y Funciones Generales

El INDECI conforma el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD, es responsable técnico de coordinar, facilitar y supervisar la formulación e implementación de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación

Desarrolla, propone y asesora al ente rector, así como a los distintos entes públicos y privados que integran al SINAGERD sobre la política y lineamientos y mecanismos, en materia de procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Asiste en los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente.

Tiene las siguientes funciones generales:

- Asesorar y proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- Desarrollar, coordinar y facilitar la formulación y ejecución del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, promoviendo su implementación.
- Elaborar los lineamientos para el desarrollo de los instrumentos técnicos que las entidades públicas puedan utilizar para la planificación, organización, ejecución y seguimiento de las acciones de preparación, respuesta y rehabilitación.
- Promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con la preparación, respuesta y rehabilitación.
- Asesorar y proponer al ente rector la normativa que asegure procesos técnicos y administrativos que faciliten la preparación, la respuesta y la rehabilitación.
- Orientar, promover y establecer lineamientos para armonizar la formación y entrenamiento del personal operativo que interviene en la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones especializadas.



- g. Supervisar la implementación del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Realizar a nivel nacional, la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- i. Proponer al ente rector la normativa para la coordinación y distribución de los recursos de ayuda humanitaria.
- j. Administrar los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, proporcionando a través de las autoridades competentes, apoyo a personas damnificadas y afectadas; y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de emergencia y capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- k. Realizar y coordinar las acciones necesarias a fin de procurar una óptima respuesta de la sociedad en caso de desastres, garantizando una adecuada y oportuna atención de personas afectadas, así como la rehabilitación de los servicios básicos indispensables.
- l. Conducir y coordinar, con las entidades públicas responsables, las acciones que se requieran para atender la emergencia y asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas.
- m. Apoyar y facilitar la operación conjunta de los actores que participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN y administrar sus instalaciones e instrumentos de soporte.
- n. Desarrollar estrategias de comunicación, difusión y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, para la preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación con las instituciones competentes.
- o. Promover la estandarización y articulación de los protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta, así como la ejecución de simulacros y simulaciones, efectuando el seguimiento correspondiente y proponer al ente rector las medidas correctivas.
- p. Promover la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población.
- q. Realizar estudios e investigaciones inherentes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y realizar a nivel nacional, la supervisión, monitoreo y evaluación de la implementación de estos procesos, proponiendo mejoras y medidas correspondientes.
- r. Promover el desarrollo de capacidades humanas para la preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas, sector privado y la ciudadanía en general.
Proponer al Ministerio de Educación las estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, orientadas a generar una cultura de prevención, para su aprobación e incorporación en la Educación Básica, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, Artística y Educación Técnico Productiva, de acuerdo a la normativa vigente que las regula.
- t. Emitir opinión técnica sobre proyectos normativos, convenios, acuerdos, tratados, y otros instrumentos nacionales o internacionales, así como proyectos cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, según normatividad vigente.
- u. Emitir opinión técnica previa a la Presidencia del Consejo de Ministros sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia, ante la ocurrencia de un peligro inminente o de un desastre.
Emitir opinión técnica en los aspectos de preparación, respuesta y rehabilitación para la elaboración de la estrategia de gestión financiera a cargo del Ministerio de Economía y Finanzas - MEF.
- w. Coordinar con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional y proponer al ente rector los criterios de participación de las diferentes entidades públicas en éste. Asimismo, brindar el apoyo técnico y estratégico necesario a los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales.



- x. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia de los gobiernos regionales y gobiernos locales la evaluación de daños y el análisis de necesidades en caso de desastre y generar las propuestas pertinentes para la declaratoria del estado de emergencia.
- y. Coordinar la participación de entidades y agencias de cooperación nacional e internacional para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de conformidad con la normativa vigente.
- z. Coordinar la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- aa. Coordinar con las entidades competentes y participar en el proceso de respuesta cuando el peligro inminente o desastre sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales o locales y participar en la respuesta, cuando el peligro inminente o desastre requiera la participación de las entidades nacionales, según lo establecido en los niveles de emergencia y capacidad de repuesta previstos en este reglamento y sus instrumentos específicos.
- bb. Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en representación del SINAGERD.
- cc. Representar al SINAGERD, por delegación del ente rector, participando en foros y eventos nacionales e internacionales, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- dd. Otras que se disponga por Ley.

Artículo 5.- Base Legal

Las normas sustantivas que establecen las competencias y funciones del INDECI son:

- a. Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y su modificatoria.
- b. Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.
- c. Decreto Supremo N° 048-2011-PCM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, Ley que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD y sus modificatorias.
- d. Decreto Supremo N° 002-2022-DE, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31061, Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.

TÍTULO II

ÓRGANOS DEL PRIMER NIVEL ORGANIZACIONAL

01. ÓRGANOS DE LA ALTA DIRECCIÓN

Artículo 6.- Órganos de la Alta Dirección

Constituyen Órganos de la Alta Dirección del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 01.1 Jefatura
- 01.2 Gerencia General

Artículo 7.- Jefatura

La Jefatura es el órgano de la Alta Dirección y está a cargo del Jefe del INDECI, quien es la más alta autoridad política del INDECI, titular del Pliego y representante legal.

Es responsable de coordinar, facilitar, supervisar, desarrollar, proponer y asesorar, respecto a la implementación de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, asistir en



los procesos de respuesta y rehabilitación, en especial cuando el peligro, peligro inminente o desastre sobrepase la capacidad de respuesta, proporcionando a través de las autoridades competentes el apoyo correspondiente, en concordancia con las políticas de Estado.

Artículo 8.- Funciones de la Jefatura

Son funciones de la Jefatura las siguientes:

- a. Asesorar y proponer al ente rector, la normativa que asegure los procesos técnicos y administrativos que faciliten los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, las políticas, planes, normas y lineamientos relacionados con la competencia institucional del INDECI en el marco del SINAGERD, de acuerdo a Ley.
- b. Proponer al ente rector el contenido de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referente a preparación, respuesta y rehabilitación.
- c. Disponer la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, a nivel nacional.
- d. Dirigir la supervisión y promoción del desarrollo e implementación de políticas, de instrumentos y normativas en las entidades públicas y privadas, de acuerdo a la competencia institucional en el marco del SINAGERD y de las políticas de Estado.
- e. Asistir a los integrantes del SINAGERD, así como, coordinar y conducir; las acciones de respuesta, teniendo en consideración los niveles de emergencia y capacidad de respuesta.
- f. Ejercer la Titularidad del Pliego y representar al INDECI ante organismos y entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, así como celebrar convenios y otros instrumentos propios de la institución o por delegación del ente rector.
- g. Participar en las acciones de Asistencia Humanitaria solicitadas por países afectados por desastres.
- h. Dirigir las acciones de coordinación y conducción de las operaciones de respuesta y rehabilitación en desastres de gran magnitud, de acuerdo con la toma de decisión en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- i. Aprobar el Plan Estratégico Institucional - PEI, el Plan Operativo Institucional - POI, el Presupuesto Institucional de Apertura - PIA, el Plan Anual de Contrataciones - PAC, y otros documentos de gestión institucional; de conformidad con la normativa vigente. Dirigir las acciones de coordinación con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional en representación del SINAGERD; así como, conducir la Movilización y Desmovilización para casos de desastres en concordancia con la Ley de Movilización.
- k. Proponer lineamientos y otros mecanismos para la estandarización y articulación de los instrumentos y protocolos de operación de todas las entidades que participan en el proceso de respuesta; así como, efectuar su seguimiento; y, proponer mejoras al Ente Rector.
- l. Dirigir el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- m. Articular y coordinar con los órganos de línea y los órganos desconcentrados las actividades correspondientes a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, de competencia del INDECI.
- n. Gestionar la propuesta de estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; para su aprobación e incorporación por el Ministerio de Educación, en la Educación Básica, Educación Superior Tecnológica y Pedagógica, Artística y Educación Técnico Productiva, de acuerdo a la normativa vigente que la regula.
- o. Disponer el Cambio de Condición de Funcionamiento del INDECI y la Doble Asignación de Funciones, de acuerdo a los niveles de emergencia.
- p. Disponer acciones de supervisión y control sobre la gestión y manejo de los recursos de la Institución.



- q. Aprobar la Memoria Anual del INDECI; así como, proponer la actualización del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del INDECI, de conformidad con la normativa vigente.
- r. Supervisar el cumplimiento de las normas de ética institucional, promoción de la integridad, antisoborno, lucha contra la corrupción e implementación del Sistema de Control Interno, en lo que corresponda.
- s. Expedir resoluciones en materia de su competencia.
- t. Delegar a la Gerencia General y otros funcionarios o servidores las facultades y atribuciones que no sean privativas de su función de Jefatura dentro de las competencias del INDECI.
- u. Emitir opinión técnica previa al ente rector sobre los requerimientos de la Declaratoria de Estado de Emergencia ante un peligro inminente o la ocurrencia de un desastre.
- v. Las demás funciones que, en el marco de sus competencias, que le corresponda por norma expresa o que le sean asignadas por el ente rector.

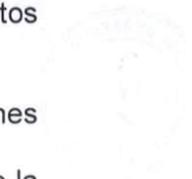
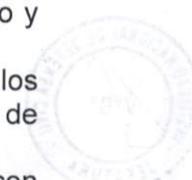
Artículo 9.- Gerencia General

La Gerencia General es el órgano de la Alta Dirección, depende de la Jefatura, y es, la máxima autoridad administrativa de la entidad, responsable de la conducción y supervisión de los órganos de administración interna y actúa como nexo de coordinación entre estos y la Jefatura.

Artículo 10.- Funciones de la Gerencia General

Son funciones de la Gerencia General las siguientes:

- a. Conducir y supervisar la gestión de los sistemas administrativos y de los sistemas funcionales y otros a cargo de los órganos de administración Interna del INDECI, en el marco de la normativa vigente.
- b. Proponer a la Jefatura las políticas, planes, programas, proyectos y normativas de gestión de la administración Interna, que incidan en la gestión de la entidad, en el marco de las políticas de Estado.
- c. Gestionar, coordinar y supervisar las actividades de los sistemas administrativos que realizan los órganos y las unidades orgánicas de la entidad; así como brindar apoyo y asesoramiento a través de los órganos de administración interna.
- d. Aprobar manuales, normas y documentos de administración interna relacionadas con los sistemas administrativos y otros, en apoyo a las actividades que realizan los órganos de línea.
- e. Expedir y custodiar los convenios y memorándums de entendimiento; suscritos con entidades públicas o privadas nacionales o internacionales, así como otros documentos administrativos similares en el marco de la gestión administrativa.
- f. Conducir las funciones de integridad en la entidad.
- g. Monitorear el proceso de implementación y seguimiento a las recomendaciones formuladas en el marco del Sistema de Control.
- h. Dirigir, coordinar y supervisar la planificación, ejecución, seguimiento y evaluación de la implementación del Sistema de Control Interno - SCI, en la entidad.
- i. Efectuar el seguimiento e informar el cumplimiento de lo dispuesto por la Jefatura.
- j. Supervisar el cumplimiento de las acciones referidas a la transparencia y acceso a la información pública.
- k. Administrar la Atención al Ciudadano, Trámite Documentario y la Gestión de Archivos del INDECI.
- l. Expedir resoluciones en materia de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.



02. ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Artículo 11.- Órgano de Control Institucional

El Órgano de Control Institucional - OCI, es el órgano conformante del Sistema Nacional de Control, mantiene una relación funcional con la Contraloría General de la República, responsable de llevar a cabo el control gubernamental en la entidad con independencia funcional respecto de la administración de la entidad, para la correcta y transparente gestión de sus recursos y bienes, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente, con la finalidad de promover la correcta y transparente gestión de los recursos y bienes de la entidad, cautelando la legalidad y eficiencia de sus actos y operaciones, así como el logro de sus resultados, mediante la realización de servicios de control, simultáneo y posterior, y servicios relacionados, conforme a las disposiciones que emita la Contraloría en materia de control gubernamental.

Artículo 12.- Funciones del Órgano de Control Institucional

Son funciones del Órgano de Control Institucional las siguientes:

- a. Formular en coordinación con las unidades orgánicas competentes de la Contraloría General de la República, el Plan Anual de Control, de acuerdo a las disposiciones que sobre la materia emita la Contraloría General de la República.
- b. Formular y remitir para aprobación del órgano desconcentrado o de la unidad orgánica a cuyo ámbito de control pertenece, la propuesta de la carpeta de servicio correspondiente al servicio de control posterior a ser realizado, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- c. Comunicar al Titular de la entidad bajo su ámbito de control, el inicio de los servicios de control gubernamental. Cuando se trate de servicios de control gubernamental a realizarse en entidades que no corresponden al ámbito de control del OCI, la comisión de control es acreditada ante el Titular de la entidad, por la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control, según corresponda.
- d. Ejercer el control gubernamental conforme a las disposiciones establecidas en la Ley, las Normas Generales de Control Gubernamental y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- e. Formular, aprobar y notificar a la entidad, los informes resultantes de los servicios de control gubernamental. El OCI, según las disposiciones aplicables vigentes, remite a la unidad orgánica o al órgano desconcentrado de la Contraloría del cual depende, el informe de control para su aprobación. Asimismo, cuando la Vicecontraloría, la Gerencia Regional de Control o la Subgerencia de Control lo disponga, el OCI remite a dichos órganos o unidad orgánica, según corresponda, el informe de control aprobado para su notificación a la entidad.
- f. Elaborar la Carpeta de Control y remitirla al órgano desconcentrado o a la unidad orgánica de la Contraloría General de la República a cuyo ámbito de control pertenece el Órgano de Control Institucional - OCI, para su comunicación al Ministerio Público, conforme a las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República.
- g. Recibir y atender, o de corresponder, derivar las denuncias que presenten las personas naturales o jurídicas, de acuerdo con la normativa aplicable.
Realizar los servicios de control gubernamental, respecto a las denuncias evaluadas que le sean derivadas, de acuerdo con los lineamientos y normativa aplicable.
- i. Efectuar el seguimiento a la implementación de las recomendaciones, así como de las acciones preventivas o correctivas que adopte la entidad, a partir de los informes resultantes de los servicios de control, conforme a la normativa específica que para tal efecto emite la Contraloría General de la República.
Realizar el registro oportuno en los sistemas informáticos establecidos por la Contraloría General de la República, de la información sobre los avances de los servicios de control gubernamental a su cargo, así como de los informes resultantes de dichos servicios.



- k. Analizar las solicitudes de servicios de control gubernamental, que incluye pedidos de información presentados por el Congreso de la República, de acuerdo a los lineamientos y normativa aplicable.
- l. Apoyar a las comisiones auditoras, comisiones de control, equipos o personal que designe la Contraloría General de la República para la realización de los servicios de control gubernamental en la entidad en la cual se encuentra el Órgano de Control Institucional - OCI, de acuerdo a la disponibilidad de su capacidad operativa.
- m. Realizar las acciones que disponga la Contraloría General de la República respecto a la implementación del Sistema de Control Interno en la entidad, de acuerdo a la normativa aplicable.
- n. Coadyuvar con la ejecución de las actividades de audiencias públicas y participación ciudadana desarrolladas en su ámbito de competencia.
- o. Cumplir con los encargos asignados en normas con rango de ley o norma de ámbito nacional con rango o fuerza de ley, así como los asignados en los reglamentos, directivas, manuales, procedimientos y demás normativa emitida por la Contraloría General de la República.
- p. Cumplir diligente y oportunamente con los encargos y requerimientos que le formule la Contraloría General de la República.
- q. Mantener ordenados, custodiados y a disposición de la Contraloría General de la República durante diez (10) años los informes resultantes de los servicios de control gubernamental, documentación de control o papeles de trabajo, denuncias recibidas y en general toda documentación relativa a las funciones del Órgano de Control Institucional - OCI, luego de los cuales quedan sujetos a las normas de archivo vigente para el sector público.
- r. Remitir a la Contraloría General de la República el acervo documentario del Órgano de Control Institucional - OCI respecto a los servicios de control gubernamental, en caso se desactive o extinga la entidad en la cual el Órgano de Control Institucional - OCI desarrolla funciones.
- s. Mantener en reserva y confidencialidad la información y resultados obtenidos en el ejercicio de sus funciones.
- t. Otras que establezca la Contraloría General de la República.

TÍTULO III

ÓRGANOS DEL SEGUNDO NIVEL ORGANIZACIONAL

03. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE ASESORAMIENTO

Artículo 13.- Órganos de Asesoramiento

Constituyen órganos de asesoramiento del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 03.1 Oficina de Asesoría Jurídica
- 03.2 Oficina de Planeamiento y Presupuesto
- 03.3 Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Artículo 14.- Oficina de Asesoría Jurídica

La Oficina de Asesoría Jurídica, es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General, responsable de brindar asesoría jurídico - legal a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad.

Artículo 15.- Funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica

Son funciones de la Oficina de Asesoría Jurídica las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección y demás unidades de organización de la entidad en los asuntos de carácter jurídico - legal vinculados a sus atribuciones.



- b. Atender las consultas formuladas por las unidades de organización de la entidad, emitiendo opinión legal respecto al contenido y alcance de los dispositivos legales relacionados con las atribuciones de la entidad.
- c. Evaluar y emitir opinión legal sobre los proyectos de ley y demás proyectos de normativa y dispositivos que son de atribuciones del INDECI.
- d. Revisar el marco normativo y visar las resoluciones, convenios, directivas, reglamentos y otros documentos afines que deban ser suscritos por la Alta Dirección y las unidades de organización.
- e. Revisar y analizar la legislación y otros dispositivos legales, de aplicación y atribuciones de las diferentes unidades de organización de la entidad y proceder a su difusión.
- f. Coadyuvar a la gestión de la Procuraduría Pública del Sector al cual se encuentra adscrito el INDECI, ante el requerimiento de la Procuraduría, respecto a las acciones judiciales, arbitrales y otros, en las que el INDECI sea parte.
- g. Formular, previo el informe de la unidad de organización correspondiente, los proyectos normativos relacionados con el ámbito funcional del INDECI y otras que le sean derivados.
- h. Emitir opinión legal sobre recursos impugnativos y quejas que deban ser resueltos en última instancia administrativa por la Alta Dirección o autoridad delegada.
- i. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

Artículo 16.- Oficina de Planeamiento y Presupuesto

La Oficina de Planeamiento y Presupuesto, es un órgano de asesoramiento que depende de la Gerencia General, responsable de conducir, formular, coordinar, supervisar y evaluar los procesos de los sistemas administrativos, de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones - Invierte PE, en la entidad.

Artículo 17.- Funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto

Son funciones de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los Sistemas Administrativos de Planeamiento Estratégico, Presupuesto Público, Modernización de la Gestión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, en concordancia con las políticas del Estado.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los Sistemas Administrativos de Presupuesto Público, Planeamiento Estratégico, Modernización de la Gestión Pública y Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- c. Dirigir el proceso de modernización de la gestión institucional de acuerdo a las normas y lineamientos técnicos sobre la materia.
- d. Emitir opinión técnica respecto a los documentos de gestión de la entidad.
- e. Promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión de procesos, simplificación administrativa y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública.
- f. Evaluar y proponer el proyecto de presupuesto institucional anual con una perspectiva de programación multianual y gestionar la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura - PIA.
- g. Gestionar la aprobación de la Programación de Compromisos Anualizada - PCA de la entidad.
- h. Realizar el seguimiento de la ejecución presupuestal del pliego institucional elaborando proyecciones de gastos y de avance de metas financieras.
Realizar la conciliación semestral y anual del marco legal del presupuesto de la entidad.



- j. Asesorar a la Alta Dirección y a las unidades de organización de la entidad, en las materias de su competencia.
- k. Dirigir el proceso de Planeamiento Estratégico, mediante la formulación, aprobación, seguimiento y evaluación del Plan Estratégico Institucional - PEI y del Plan Operativo Institucional - POI, de acuerdo con lo dispuesto por el Centro Nacional de Planeamiento Estratégico - CEPLAN.
- l. Conducir y promover las acciones correspondientes al proceso de descentralización.
- m. Expedir resoluciones en las materias de su competencia.
- n. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- o. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

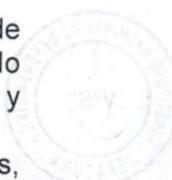
Artículo 18.- Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

La Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, es un órgano de asesoramiento, que depende de la Gerencia General, responsable de promover, coordinar y fortalecer la cooperación nacional e internacional, así como las relaciones del INDECI con organismos afines y otros, referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.

Artículo 19.- Funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales

Son funciones de la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales las siguientes:

- a. Asesorar a la Alta Dirección respecto a la Cooperación Técnica No Reembolsable y la Asistencia Humanitaria; así como, de las actividades de la Red Humanitaria Nacional - RHN.
- b. Mantener enlace con los miembros de la Red Humanitaria Nacional - RHN, para fortalecer la acción del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en los procesos de preparación y respuesta.
- c. Promover, coordinar y efectuar el seguimiento de actividades, proyectos y programas de Cooperación Técnica No Reembolsable relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- d. Emitir opinión técnica sobre los instrumentos nacionales o internacionales de cooperación, así como actividades, proyectos y programas de Cooperación Técnica No Reembolsable, cuya materia esté vinculada a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Proponer lineamientos y protocolos en materia de cooperación y asuntos internacionales, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, cuando corresponda. Coordinar la gestión de la demanda de Asistencia Humanitaria, en coordinación con las entidades competentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- g. Participar en la formulación de normas que faciliten las operaciones de Asistencia Humanitaria, en coordinación con las entidades que conforman el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- h. Proponer a la Alta Dirección la estrategia institucional, en relación a las fuentes de cooperación internacional, en el marco de la Política Nacional de Cooperación Técnica Internacional.
- i. Promover, coordinar y fortalecer la cooperación bilateral, multilateral, entre otras modalidades de cooperación, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Promover y coordinar la formulación de instrumentos de cooperación nacional e internacional relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, efectuar su seguimiento.
- k. Promover la participación oficial de la entidad, en foros y otros espacios internacionales vinculados a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, su realización en el país.



- l. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

04. ADMINISTRACIÓN INTERNA: ÓRGANOS DE APOYO

Artículo 20.- Órganos de Apoyo

Constituyen órganos de apoyo del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 04.1 Oficina de Administración
- 04.2 Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones
- 04.3 Oficina de Comunicación Social

Artículo 21.- Oficina de Administración

La Oficina de Administración es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de planificar, implementar, programar, conducir y controlar los procesos de abastecimiento, recursos humanos, contabilidad, tesorería; así como de los servicios generales que requiere el INDECI, de acuerdo con la normatividad vigente, en el marco de las políticas de Estado.

Artículo 22.- Funciones de la Oficina de Administración

Son funciones de la Oficina de Administración las siguientes:

- a. Planear, organizar, dirigir, ejecutar y controlar, en el ámbito institucional, los procesos técnicos de los sistemas administrativos vinculados a la Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los Servicios Generales que requiera el INDECI.
- b. Proponer y aprobar directivas y normas de aplicación en el ámbito institucional relacionadas con los sistemas administrativos de Gestión de Recursos Humanos, Abastecimiento, Contabilidad y Tesorería; así como los Servicios Generales que requiera el INDECI.
Supervisar la ejecución del Plan de Desarrollo de las Personas - PDP de la entidad.
Suscribir contratos y/o convenios relacionados a la adquisición de bienes, contratación de servicios, ejecución de obras y otros de su competencia.
- e. Supervisar la administración de los bienes muebles e inmuebles de la entidad; así como del control y la actualización del margesí de los mismos.
- f. Proponer, gestionar, emitir y ejecutar los actos de adquisición, administración, disposición, registro y supervisión de los bienes de la entidad.
- g. Supervisar el control patrimonial y custodia de los activos y de los bienes en almacén.
- h. Administrar los recursos financieros en concordancia con el Plan Estratégico Institucional, el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional; así como informar oportuna y periódicamente a la Alta Dirección a través de la Gerencia General, y a las entidades competentes sobre la situación financiera de la entidad.
Dirigir y supervisar la formulación de los estados financieros y presupuestarios de la entidad.
- j. Participar en coordinación con la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en las fases de programación y formulación del presupuesto institucional de la entidad; así como conducir su fase de ejecución.
- k. Efectuar el control previo y concurrente de las operaciones administrativas y financieras de la entidad, en cumplimiento de las normas del Sistema Administrativo de Control.
Administrar y mantener actualizado en el ámbito de su competencia el Registro de Declaraciones Juradas de la Contraloría General de la República, de conformidad con la normatividad vigente.



- m. Emitir actos administrativos o de administración que correspondan en el marco de las competencias asignadas en la normativa vigente.
- n. Expedir resoluciones en la materia de su competencia.
- o. Elaborar el Plan Logístico del INDECI, en coordinación con la Dirección de Preparación y la Dirección de Respuesta.
- p. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- q. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

Artículo 23.- Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

La Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de planificar, organizar, dirigir y controlar la implementación, uso y aplicación racional de los recursos y servicios de tecnologías de la información y comunicaciones para los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como en los procesos de gestión interna.

Artículo 24.- Funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones

Son funciones de la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones las siguientes:

- a. Proponer las políticas, estrategias, planes programas, proyectos y normativas de la Gestión de Tecnologías de la Información y Comunicaciones incluyendo la seguridad y confianza digital; en materia de competencia de la entidad.
- b. Diseñar, implementar y dar mantenimiento a la seguridad informática de la plataforma tecnológica institucional.
- c. Desarrollar, mantener y brindar soporte a los sistemas de información, incluyendo la plataforma tecnológica del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación – SINPAD.
- d. Participar y garantizar la operatividad y articulación de la información y comunicación de la entidad a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- e. Administrar la infraestructura móvil para asegurar la operatividad y fortalecer la comunicación y coordinación ante las intervenciones del INDECI en situaciones de emergencias y desastres.
- f. Elaborar informes estadísticos.
- g. Gestionar el soporte técnico a los usuarios de los servicios de tecnología de la información de la entidad; así como el control y mantenimiento permanente de los recursos informáticos de la institución.
- h. Dirigir las actividades relacionadas con la gobernanza de datos institucionales.
- i. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- j. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

Artículo 25.- Oficina de Comunicación Social

La Oficina de Comunicación Social es un órgano de apoyo que depende de la Gerencia General, responsable de diseñar, desarrollar, ejecutar y evaluar las estrategias de comunicación social, a requerimiento de la entidad y establecer la metodología de sus procesos de trabajo en materia de comunicación social.

Artículo 26.- Funciones de la Oficina de Comunicación Social

Son funciones de la Oficina de Comunicación Social las siguientes:



- a. Organizar y conducir a requerimiento de la Alta Dirección y en coordinación con los órganos de la entidad, las actividades protocolares, ceremoniales y relaciones públicas de la entidad.
- b. Formular, ejecutar, supervisar y evaluar los lineamientos del Plan de Comunicación Social y otros instrumentos de gestión, desarrollando las estrategias de comunicación.
- c. Formular y proponer lineamientos para que los conceptos gráficos se formulen en base a la identidad visual de la entidad; así como supervisar su cumplimiento.
- d. Desarrollar contenidos de comunicación, difusión y campañas de información pública y sensibilización a nivel nacional sobre las políticas, normas, instrumentos de gestión y herramientas técnicas, entre otras, relativas a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en coordinación y orientación de los órganos de línea, órganos desconcentrados y el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- e. Diseñar, implementar y evaluar las campañas de comunicación social; dirigidos a la población y autoridades sobre los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, que le requiera el órgano de línea.
- f. Participar en las jornadas de organización y entrenamiento de comunidades en habilidades frente al riesgo de desastres, en coordinación con la Dirección de Preparación.
- g. Articular y coordinar de acuerdo con los niveles de emergencia, las estrategias de comunicación social, en lo relacionado a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Desarrollar y administrar los contenidos de comunicación social para su difusión en los diversos medios de comunicación institucional.
- i. Evaluar la percepción de la opinión pública sobre la gestión institucional con respecto a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación y comunicar a los órganos, según corresponda.
- j. Proporcionar asistencia técnica en el ámbito de su competencia a las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD; así como a los órganos de línea, órganos desconcentrados y al Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- k. Emitir opinión técnica en el ámbito de su competencia.
- l. Las demás funciones que le asigne la Gerencia General en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

05. ÓRGANOS DE LINEA

Artículo 27.- Órganos de Línea

Constituyen órganos de línea del Instituto Nacional de Defensa Civil los siguientes:

- 05.1 Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística
- 05.2 Dirección de Preparación
- 05.3 Dirección de Respuesta
- 05.4 Dirección de Rehabilitación
- 05.5 Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

Artículo 28.- Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística

La Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de proponer los contenidos de la Política Nacional y del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo referido a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, realizando el seguimiento y evaluación de la implementación; así como asesorar, coordinar, conducir y validar los lineamientos para el desarrollo de instrumentos técnicos; y brindar asistencia a integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SINAGERD sobre el marco normativo y la formulación de planes y normas, en el marco de las políticas de Estado.

Artículo 29.- Funciones de la Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística

La Dirección de Políticas, Planes, Evaluación y Estadística, tiene las siguientes funciones:

- a. Proponer a la Alta Dirección, los contenidos de la Política Nacional y el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en lo correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- b. Proponer a la Alta Dirección los lineamientos para la formulación y actualización de los planes específicos, relacionados con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia con el Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD.
- c. Proponer a la Alta Dirección, la normativa que asegure los procedimientos técnicos y administrativos que faciliten los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación en las entidades públicas en los tres niveles de gobierno; promoviendo su implementación.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes a la materia de su competencia, en los tres niveles de gobierno.
- e. Proponer a la Alta Dirección, la normativa para la participación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, en el monitoreo de peligros inminentes, emergencias y desastres; así como, en la administración e intercambio de información para la oportuna toma de decisiones.
- f. Proponer a la Alta Dirección proyectos normativos referidos a la aplicación de la Ley de Movilización para la Defensa Nacional y el Orden Interno.
- g. Proponer a la Alta Dirección, la actualización de la normativa de los Grupos de Trabajo de la Gestión del Riesgo de Desastres, Plataformas de Defensa Civil y demás mecanismos de gestión, coordinación y participación de las entidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- h. Proponer a la Alta Dirección, la actualización de la normativa sobre la gestión de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH.
- i. Efectuar el seguimiento y evaluación de la implementación de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, en coordinación con los órganos de línea, en lo que corresponde a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Difundir la información estadística en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, proponer metodologías estadísticas para el análisis de la información sobre daños producidos por emergencias y desastres.
- k. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l. Otras funciones que le asigne la Jefatura, en materia de sus competencias.

Artículo 30.- Dirección de Preparación

La Dirección de Preparación, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de preparación, para el planeamiento e implementación, así como realizar acciones de preparación que contribuyan a una óptima respuesta en los tres niveles de gobierno y de la sociedad.

Artículo 31.- Funciones de la Dirección de Preparación

La Dirección de Preparación tiene las siguientes funciones:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de preparación, promoviendo su implementación.

- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de preparación, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de preparación, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Dirigir estudios e investigaciones relacionadas con la información sobre escenarios de riesgo de desastres, para su uso en los procesos de respuesta y rehabilitación.
- g. Dirigir las actividades relacionadas con la instalación y actualización de los sistemas de alerta temprana y los medios de difusión y comunicación sobre emergencias y desastres a la población, en los tres niveles de gobierno.
- h. Gestionar las actividades necesarias para realizar simulacros y simulaciones a nivel nacional, asistiendo a los tres niveles de gobierno en la organización, ejecución y evaluación de estos ejercicios.
- i. Proponer, para aprobación por el Ministerio de Educación, las estrategias orientadas a la incorporación de los contenidos de los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- j. Gestionar el funcionamiento de la Red Nacional de Alerta Temprana - RNAT e integrar y presidir el Comité Técnico de Coordinación de la Red Nacional de Alerta Temprana - CTC RNAT en el ámbito nacional, regional y local.
- k. Dirigir la formulación del Plan Logístico para la adquisición de los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y otros, necesarios para la atención de las emergencias y desastres, en especial en los niveles de emergencia 4 y 5.
- l. Gestionar la aprobación de los mecanismos para promover la participación del sector privado, así como la integración de esfuerzos con el sector público y sociedad civil, fortaleciendo la gestión de recursos para la respuesta y rehabilitación.
- m. Coordinar con los órganos de línea el contenido de los programas de fortalecimiento de capacidades humanas, en los tres niveles de gobierno, entidades privadas y población en general, en lo que corresponde al proceso de preparación.
- n. Definir y coordinar con la Oficina de Comunicación Social los contenidos técnicos de las actividades de información pública y sensibilización en los ámbitos nacional, regional y local, referidos a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación.
- o. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- p. Otras funciones que le asigne la Jefatura, en materia de sus competencias.

Artículo 32.- Dirección de Respuesta

La Dirección de Respuesta, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de respuesta, para el planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuyan a la óptima respuesta de la sociedad.

Artículo 33.- Funciones de la Dirección de Respuesta

Son funciones de la Dirección de Respuesta las siguientes:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de respuesta, promoviendo su implementación.
- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.



- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de respuesta, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de respuesta, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Actuar como área usuaria en los procesos de selección para la adquisición de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH y participar en la formulación del Plan Logístico.
- g. Proponer los lineamientos para la implementación del Sistema de Evaluación de Daños y Análisis de Necesidades - EDAN.
- h. Presentar, la opinión técnica para la Declaratoria de Estado de Emergencia por peligro inminente o por desastre, y otras en el ámbito de su competencia.
- i. Promover la participación de las entidades nacionales e internacionales en lo referente al proceso de respuesta, en coordinación con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales.
- j. Establecer los mecanismos de coordinación con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, para el planeamiento operativo y logístico en la ejecución de las actividades de respuesta, cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales.
- k. Aprobar la entrega de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH a los gobiernos regionales, de acuerdo al nivel de emergencia 4 y 5.
- l. Proponer a la Jefatura, la participación de equipos especializados de las entidades de primera respuesta, cuando sobrepasen la capacidad de respuesta de los gobiernos regionales y/o a solicitud de estos en el nivel de emergencia 4 y 5.
- m. Coordinar y conducir las acciones operativas de respuesta de competencia del INDECI, que contribuya a la óptima respuesta de la sociedad.
- n. Ejecutar las acciones de conducción y coordinación en desastres de gran magnitud con las entidades públicas, gobiernos regionales y locales involucrados, de acuerdo a la toma de decisiones en el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- o. Coordinar con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional, en los aspectos relativos a la movilización y desmovilización para casos de emergencia producidos por desastres de gran magnitud.
- p. Emitir la opinión técnica para la atención de la asistencia humanitaria solicitada por los países afectados por desastres en el marco de convenios o acuerdos establecidos, conforme a la normatividad vigente.
- q. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- r. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.

Artículo 34.- Dirección de Rehabilitación

La Dirección de Rehabilitación, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable de formular la propuesta de normas, lineamientos técnicos y estrategias inherentes al proceso de rehabilitación, para el planeamiento e implementación en los tres niveles de gobierno; así como coordinar y conducir acciones operativas de rehabilitación de competencia del INDECI.

Artículo 35.- Funciones de la Dirección de Rehabilitación

Son funciones de la Dirección de Rehabilitación las siguientes:

- a. Conducir la actualización del Plan Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – PLANAGERD, de las actividades vinculadas al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- b. Gestionar la formulación y aprobación de los planes específicos en lo que corresponda al proceso de rehabilitación, promoviendo su implementación.
- c. Gestionar la formulación y aprobación de los lineamientos técnicos, guías y demás herramientas, en lo referente al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.



- d. Dirigir las asistencias técnicas, de las actividades inherentes al proceso de rehabilitación, en los tres niveles de gobierno.
- e. Coordinar y ejecutar en los tres niveles de gobierno la supervisión, seguimiento y evaluación de la implementación del proceso de rehabilitación, proponiendo las mejoras y recomendaciones correspondientes.
- f. Dirigir la supervisión del seguimiento y evaluación de las acciones de rehabilitación, en especial, cuando el desastre sobrepase la capacidad de respuesta del gobierno regional.
- g. Conducir, coordinar, asesorar y apoyar a las entidades del Estado, responsables de las acciones que se requieran para asegurar la rehabilitación de las áreas afectadas; según el nivel de emergencia.
- h. Coordinar con la Oficina de Cooperación y Asuntos Internacionales, la participación de las entidades nacionales e internacionales, durante el proceso de rehabilitación, de acuerdo a los protocolos establecidos y principalmente en los niveles 4 y 5 de emergencia.
- i. Evaluar las actividades de emergencia relacionadas con la rehabilitación puestas en consideración; así como, gestionar la transferencia de recursos financieros asignados al INDECI para tal fin, efectuando el control y seguimiento.
- j. Participar en el Plan Logístico en el ámbito de su competencia.
- k. Emitir opinión técnica en materia de su competencia.
- l. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.

Artículo 36.- Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

El Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN, es un órgano de línea que depende de la Jefatura, responsable del monitoreo de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres, que contribuya con los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación; así como, en la administración e intercambio de información procesada para la oportuna toma de decisiones en el ámbito nacional, en el marco del cumplimiento de las políticas de Estado.

Artículo 37.- Funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional

Son funciones del Centro de Operaciones de Emergencia Nacional las siguientes:

- a. Participar en la elaboración de los lineamientos para el funcionamiento y la coordinación articulada de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en todos los niveles de gobierno.
- b. Brindar asistencia técnica a los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en coordinación con las Direcciones Desconcentradas - DD; sobre la gestión de la información relacionada a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.
- c. Proporcionar información técnica disponible que requiera el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - CONAGERD.
- d. Monitorear, validar, consolidar, procesar, sistematizar y difundir la información en forma permanente sobre peligros, peligros inminentes, emergencias o desastres que afecten al territorio nacional, para la oportuna toma de decisiones.
- e. Coordinar con los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, el registro oportuno y la actualización de la información en el Sistema Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD.
Emitir reportes, informes, boletines, alertas, notas de prensa y otros, sobre peligros, peligros inminentes, emergencias o desastres.
- g. Realizar el seguimiento a la capacidad operativa de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, respecto del cumplimiento de los estándares y requisitos mínimos establecidos.
Coordinar y mantener enlace permanente con los Centros de Operaciones de Emergencia - COE, entidades públicas, privadas y organismos de cooperación, sobre información de peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres.



- i. Administrar la Información referente a peligros, peligros inminentes, emergencias y desastres del Sistema de Información Nacional para la Respuesta y Rehabilitación - SINPAD, como herramienta de apoyo del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres - SINAGERD.
- j. Conducir las acciones para apoyar y facilitar la operación conjunta de quienes participan en el proceso de respuesta en el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- k. Identificar, planificar y coordinar actividades conjuntas con las Direcciones Desconcentradas - DD, relativas a la gestión de información de peligros inminentes, emergencias y desastres e informar a la Jefatura los resultados.
- l. Emitir opinión técnica en la materia de su competencia.
- m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura en el marco de sus competencias o aquellas que le corresponde por norma expresa.

06. ÓRGANOS DESCONCENTRADOS

Artículo 38.- Direcciones Desconcentradas

Las Direcciones Desconcentradas - DD, son órganos desconcentrados que dependen de la Jefatura y actúan en su representación dentro del territorio sobre el cual ejercen jurisdicción, responsables de brindar asesoramiento y asistencia técnica a las autoridades y a los funcionarios de los gobiernos regionales y locales en lo referente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, en concordancia a los lineamientos técnicos establecidos por los órganos de línea competentes.

Artículo 39.- Funciones de las Direcciones Desconcentradas

Son funciones de las Direcciones Desconcentradas - DD las siguientes:

- a. Representar al INDECI en el ámbito geográfico de su competencia.
- b. Brindar asistencia técnica a los gobiernos regionales y locales, en lo correspondiente a los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación, incluido Grupos de Trabajo, Plataformas de Defensa Civil y Centros de Operaciones de Emergencia - COE, de acuerdo a los lineamientos establecidos por los órganos de línea.
- c. Promover, coordinar, evaluar y supervisar la implementación de los Centros de Operaciones de Emergencia - COE en los gobiernos regionales y locales del ámbito de su competencia, en coordinación con el Centro de Operaciones de Emergencia Nacional - COEN.
- d. Participar en la coordinación y conducción de las acciones en la respuesta en los niveles de emergencia 4 y 5 según corresponda, de acuerdo a sus competencias y a los lineamientos de la Jefatura.
- e. Coordinar, evaluar y entregar los Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH a los gobiernos regionales, en cuanto corresponda, de acuerdo a la normatividad vigente y los lineamientos del órgano de línea competente.
- f. Realizar el seguimiento y monitoreo del stock de Bienes de Ayuda Humanitaria – BAH en los Almacenes Regionales, Locales o Adelantados de su jurisdicción, articulándolos con los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, de acuerdo a los lineamientos del órgano de línea competente.
- g. Realizar la recepción, almacenamiento y custodia de los Bienes de Ayuda Humanitaria - BAH en los Almacenes Nacionales de Defensa Civil, cuando corresponda, de acuerdo a los lineamientos del órgano de línea competente.
- h. Promover, en coordinación con la Dirección de Preparación, el fortalecimiento de capacidades de las autoridades, funcionarios de los gobiernos regionales y locales, y población en general, en la preparación para la respuesta y rehabilitación, realizando el seguimiento y supervisión de las acciones realizadas.





Promover la articulación de los gobiernos regionales y locales con las entidades que conforman la primera respuesta.

Promover que los gobiernos regionales y locales ejecuten campañas de sensibilización y difusión a la población relativa a la preparación para la respuesta y rehabilitación, de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Preparación.

k. Coordinar con los órganos competentes, las acciones administrativas relacionadas con los sistemas administrativos y otras que requiera.

Emitir opinión técnica en materia de su competencia.

m. Las demás funciones que le asigne la Jefatura, en materia de su competencia.

